MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026		
CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y MARGARITA ORTIZ MILLAN	**SUPERVISOR** JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS Secretario General y de Gobierno	
CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026	**FECHA**: 23 DE FEBRERO DE 2026	
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO	02 2303
	FECHA	23 DE FEBRERO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	01 2302
	FECHA	23 DE ENERO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 01	NÚMERO	04 1601
	FECHA	16 DE ABRIL DE 2026
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	NÚMERO	460-47-994000099736
	FECHA	24/02/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)	
VALOR ADICIONAL 001	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000)	
FECHA DE INICIO	02 DE MARZO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026	

En el Municipio de Chinácota, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía, el Alcalde del Municipio de Chinácota encargado mediante el Decreto N° 027 del 11 de mayo de 2026 la **Ing. DIANA PATRICIA MEAURY RIOS,** el Ing. **JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS** Secretario General y de Gobierno, actuando en calidad de supervisor por parte del Municipio de Chinácota y MARGARITA ORTIZ MILLAN identificada con cedula de ciudanía No. 60.294.014 proceden a formalizar el presente modificatorio al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026** previos a las siguientes consideraciones:

Que en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026**; se estableció inicialmente la cláusula de valor en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** y se estableció un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre siendo que es un proceso a monto agotable, a su vez, se designó como Supervisor a JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS Secretario General y de Gobierno.

Que, mediante el acta de inicio se revisaron todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento, ejecución y legalización y con eso se procedió a dejar INICIO real del contrato citado anteriormente el día dos (02) de marzo de 2026 por un término de ejecución de diez (10) meses.

Que, mediante comunicación interna de abril de 2026 de referencia "*ADICIONAL 1 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA*", el Ing. José Guillermo Pabón Pinillos Secretario General y de Gobierno del municipio en calidad de supervisor del contrato de suministro N° MC-SEG-002-2026 solicita al alcalde un adicional por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), con el fin de poder dar cumplimiento a todos los requerimientos de apoyo del comando de estación de policía Chinácota proveniente del comando de policía Denor como refuerzo para garantizar la seguridad del municipio durante los fines de semana, lo eventos feriales y en eventualidades ocurridas por hechos violentos por consiguiente garantizar el suministro de alimentación al número de unidades que llegan al municipio a reforzar a seguridad durante esos periodos de tiempo que pernoctan..

"Considerando que el CONTRATO No. MC-SEG-002-2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, fue suscrito por MARGARITA ORTIZ MILLAN identificada con cedula de ciudadanía No. 60.294.014, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agostar los recursos, por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), se tiene que a la fecha aún se encuentra vigente, siendo que, cuenta con un saldo por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos m/cte. ($222.500) tomando como referencia los comprobantes de egreso N° 00 000262 de fecha 30 de marzo de 2026 por el valor de $25.236.500 y el N° 00 000421 de fecha 06 de mayo de 2026 por el valor de $23.541.000.

Que, se requiere adicionar al valor inicial del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y continuar con la ejecución del objeto derivado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026.**

Que, existe disponibilidad presupuestal para cubrir la adición mencionada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 04 1601 de fecha 16 de abril de 2026 por el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).

Que, una vez revisados los argumentos expuestos en los documentos por las partes y de conformidad con la viabilidad del trámite, se considera necesario y oportuno acceder a la solicitud de la adición teniendo en cuenta esto, se procede a adicionar al valor inicial del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y continuar con la ejecución del objeto derivado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026.**

Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil.

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos o convenios que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que, en aplicación del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; las entidades podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las parte consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que en aplicación al principio de autonomía de voluntad de las partes establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en uso de la "potestad variandi" las partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones en los términos del contrato como pactar una ampliación al plazo de ejecución cumplir con el objeto del contrato, con el propósito que se cumpla el objeto, alcance y la finalidad del contrato celebrado.

Que el principio de economía consagrada en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se refiere a "La correcta y eficiente asignación de recursos humanos y materiales destinados para ejecutar una adecuada labor o para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas".

Una vez revisados los argumentos expuestos el supervisor del Contrato considera procedente suscribir el presente modificatorio al valor inicial del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes.

Que, en razón a lo anterior, las partes acuerdan viabilizar la siguiente modificación al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026.**

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la cláusula cuarta denominada **VALOR** adicionándose al valor inicial la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), la cual a partir de la fecha quedará de la siguiente manera:

VALOR

El valor del contrato es por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)**, equivalentes a 27.98 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, adicionando la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** para un valor total del contrato por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN Este Modificatorio se perfecciona con su publicación, la firma electrónica de las partes a través de la plataforma de SECOP II y respectiva actualización de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICATORIA Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2026**, que **NO FUERON** objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. de General y de Gobierno